

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por el Colegio sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2008.

Quinto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 48, 51 y 54 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Resolución estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Séptimo. La presente subvención fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008, para los Colegios de Abogados de Málaga y Sevilla, y Acuerdo de 22 de diciembre de 2008 para Cádiz.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se concede al Colegio de Abogados de Granada a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, la subvención correspondiente a la asistencia jurídica gratuita prestada en el cuarto trimestre de 2008.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que

se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuará los libramientos y forma de pago de las actuaciones profesionales de turno de guardia y turno de oficio, así como de los gastos de gestión y funcionamiento colegial que correspondan desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 31 diciembre de 2008, trimestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, que distribuirán entre sus respectivos Colegios la cuantía que proceda en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por los Colegios ante los citados Consejos, durante el trimestre inmediatamente anterior al de cada libramiento y de las cuantías de los baremos establecidas de conformidad con lo previsto en los artículos 36.4, 46, 49.2 y 53 del Reglamento.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia individualizada en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2008, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquéllas, que conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 10% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia jurídica gratuita efectuadas en el año natural anterior, sin que este importe no supere el de las partidas que sobre el gasto de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al cuarto trimestre de 2008, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 24 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y el art. 1.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2008, del la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Conceder al Colegio de Abogados de Granada, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada en el cuarto trimestre de 2008, la subvención correspondiente, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.483.00.14B.0.:

COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

Asistencia Letrada al Detenido	251.024,73 €
Turno de oficio	770.323,54 €
	<u>1.021.348,27 €</u>

Gastos de funcionamiento de infraestructura	76.463,69 €
TOTAL LIBRAMIENTO	1.097.811,96 €

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la asistencia jurídica gratuita prestada por el Colegio de Abogados de Granada durante el cuarto trimestre de 2008, que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. La subvención que se concede en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio, se cifra en un total de 76.463,69 €, que es el importe resultante de aplicar el 10% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita realizada en el cuarto trimestre de 2007. Dicha cantidad no supera la suma de gastos de funcionamiento e infraestructura solicitada por dicho Colegio por importe de 88.344,96 €, y que supone una media del 86,55 % de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por el Colegio sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2008.

Quinto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 48, 51 y 54 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Resolución estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Séptimo. La presente subvención fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2009.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de con-

formidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Máster en Auditoría Pública», organizado por la Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos (aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio), tiene entre sus funciones específicas «estudiar, investigar e impartir enseñanzas relativas a las disciplinas, métodos y técnicas aplicables a la formación y desarrollo de las personas al servicio de las Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, así como al personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía», para lo cual podrá «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía».

En esta línea, y continuando la colaboración emprendida con ocasión de la primera edición, el Instituto convoca la segunda edición del «Máster en Auditoría Pública», organizado por la Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en el marco de los Convenios de Colaboración que tiene suscritos con estas dos últimas instituciones. Y ello por cuanto, a la vista del satisfactorio resultado final alcanzado en la edición celebrada, se estima de especial interés continuar fomentando la formación de profesionales en el conocimiento y práctica de la actividad económico-financiera y de control de las Administraciones Públicas, así como facilitar la formación multidisciplinar para el desarrollo de una carrera profesional en el ámbito público tanto en las parcelas relacionadas con la gestión de dicha actividad económico-financiera como de su control.

En consecuencia, se procede a la convocatoria en los siguientes términos:

Primero. Se convoca la segunda edición del curso «Máster en Auditoría Pública» (referencia CON0901H, código de curso 05492), con una duración de 500 horas lectivas y el programa que se especifica en el Anexo a la presente Resolución.

La celebración efectiva de la actividad formativa quedará supeditada a la concurrencia de un número idóneo de alumnos matriculados.

El II «Máster en Auditoría Pública» tiene la condición de homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con arreglo a la Resolución de este de 25 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 199, de 6 de octubre), por la que se regula el procedimiento para la homologación de acciones